

CONSEJO DIVISIONAL

Acuerdos de la Sesión Urgente 04.24 celebrada el 9 de febrero de 2024.

Acuerdo DCCD.CD.01.04.24

Aprobación del Orden del Día.

Acuerdo DCCD.CD.02.04.24

Con fundamento en el artículo 30 del Reglamento del Alumnado, Ratificar los Acuerdos DCCD.CD.02.02.24 y DCCD.CD.03.02.24 emitidos por el Consejo Divisional en la Sesión 02.24 celebrada el 26 de enero de 2024, que contienen la medida administrativa de suspensión por dos trimestres al C. *Confidencial Confidencial*, con matrícula *Confidencial* de la Licenciatura en Tecnologías y Sistemas de Información, ya que cometió la falta prevista en el artículo 10, fracción II del Reglamento del Alumnado, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 10. Son faltas graves del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria:

...

II. Incitar o ejercer, por cualquier medio, violencia física, **sexual**, psicológica, o cualquier cuestión que atente contra la dignidad humana originado por:

a) Sexismo;

...”

Se recomienda que establezca un plan de acción en el que exponga su compromiso personal, con el apoyo y atención de instancias especializadas, para el acercamiento a temas de masculinidades y no discriminación, violencia contra las mujeres, así como el desarrollo de habilidades asertivas, que le permita mejorar y apoyar su trayectoria en la Universidad.

Se recomienda que presente dicho plan de acción con las evidencias pertinentes a la Coordinación de la Licenciatura en Tecnologías y Sistemas de Información antes de concluir los créditos de su plan de estudios.

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento del Alumnado, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica del alumno, la medida administrativa de suspensión por dos trimestres entrará en vigor a partir del trimestre 24 Invierno. La reincorporación del C. *Confidencial Confidencial* será hasta el trimestre 24 Otoño.

MOTIVACIÓN

El Consejo Divisional conoció, analizó y valoró la documentación presentada por el C. *Confidencial Confidencial* en su escrito de reconsideración y resolvió en los siguientes términos:



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa



División de Ciencias
de la Comunicación
y Diseño

- “De la argumentación del recurrente, se advierte que manifiesta su inconformidad con la resolución tomada por este órgano colegiado, sin aportar nuevos elementos de prueba ni mayores argumentos los cuales se evaluaron por el Pleno y se resolvió que son insuficientes para que se modifique o cancele la resolución emitida.
- No se advierte la existencia de violaciones procesales que hayan afectado derechos fundamentales al ciudadano, pues se acredita que, durante toda la secuela procesal, éste gozó de todas las posibilidades y medios procesales de defensa, referidas a la presentación de pruebas y alegatos, incluyendo la asesoría por parte de especialistas, todo ello dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del Alumnado”.

Atentamente

Casa abierta al tiempo

Mtra. Silvia Gabriela García Martínez

Secretaria del Consejo Divisional